



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Comunidad
de Madrid**

Agencia de Vivienda Social
**CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E
INFRAESTRUCTURAS**

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO “ELABORACIÓN DE PROYECTO BÁSICO, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS Y DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VPPA (2 LOTES), EN LAS PARCELAS 1.30D Y 3.6A EN EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS, MADRID - LOTE 2” (A/SER-012127/2019). DE ADAPTACIÓN A LO PREVISTO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION-EU.

EMPRESA ADJUDICATARIA: GILNAGEL ARQUITECTOS, S.L.P.

NIF: B84984459

FECHA DE FORMALIZACIÓN: 18/6/2020

IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA excl.): 370.618,83 €

Con fecha 20 de noviembre de 2022, se formalizó el Acuerdo nº 16 (programa 6) de la Comisión Bilateral, relativo a la construcción de 990 viviendas de protección pública energéticamente eficientes para alquiler social en 8 actuaciones a través de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencia y vivienda social del Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea- NEXTGENERATIONEU – en la Comunidad de Madrid. El citado acuerdo cuenta con tres adendas, de fechas 18 de junio de 2024, 13 de febrero de 2025 y 30 de mayo de 2025, de modificación de las actuaciones y su financiación.

Dentro de dichas actuaciones se encuentra autorizada la cofinanciación del expediente de referencia.

Como consecuencia de dicha cofinanciación, se desprende una serie de obligaciones para el órgano de contratación y el adjudicatario para dar cumplimiento a la normativa al respecto, en concreto:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, se informa:

- **HITOS Y OBJETIVOS**

El presente expediente de contratación se va a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, Componente 2: «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», Inversión 2: «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes» del PRTR, y con sujeción a las condiciones recogidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La ejecución de las ayudas de este programa apoyará específicamente el cumplimiento del Objetivo N.º 31 del CID: Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan los criterios de eficiencia energética (20.000 viviendas), el segundo trimestre de 2026.

En concreto, con este contrato se contribuye a dicho objetivo CID con la construcción de 40 viviendas energéticamente eficientes construidas para alquiler social.

Mecanismo de verificación: Mediante un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información: la lista de las nuevas viviendas construidas, que contendrá para cada una de ellas:

- a) las referencias oficiales de los certificados que demuestran que se han construido nuevas viviendas;
- b) las referencias oficiales de los certificados individuales de eficiencia energética que demuestran el cumplimiento de las condiciones especificadas en el anexo CID;
- c) la reducción media ponderada del consumo de energía primaria no renovable (utilizando como pesos los m² de la vivienda) en comparación con el requisito NZEB (edificio de consumo de energía casi nulo, directivas nacionales).

A partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes documentos justificativos de cada una de las unidades (viviendas construidas) seleccionadas:



- a) Copia de la vivienda individual terminada indicada en la planilla;
- b) Certificado de finalización de la actuación de rehabilitación finalizada emitido de acuerdo con la legislación nacional;
- c) Extracto del pliego de condiciones de la subvención, régimen de financiación o incentivo fiscal que apoya la acción de renovación;
- d) Superficie de la vivienda (m²);
- e) Copia del certificado de eficiencia energética de la vivienda;
- f) Acreditación documental de que las viviendas están construidas en zonas en las que viviendas sociales son actualmente insuficientes y que atienden a necesidades sociales a precios asequibles.

- **ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL**

Los porcentajes de contribución en relación el etiquetado verde y digital son los siguientes:

- Etiquetado Verde.
 - Submedida C02.I02
 - Campo de Intervención (etiqueta) 025ter
 - Contribución a objetivos climáticos y medioambientales:
 - Coef. Clima : 40%
 - Coef. Medioambiental : 40%
- Etiquetado Digital. Porcentaje de contribución de la actuación: No aplica

Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones que en su caso se hayan previsto para contribuir al cumplimiento de las exigencias de los correspondientes campos de intervención y atender a las consecuencias en caso de incumplimiento.

- En el caso de las obras a ejecutar, el etiquetado se acreditará con el certificado de eficiencia energética final que conforme a lo establecido en el Real Decreto 853 del 5 de Octubre un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1, siendo para la zona climática D < a 30,4 Cep,nren,lim [kWh/m²·año]

- **CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)**

Se deberá dar cumplimiento y respetar el denominado principio de DNSH, todo ello de acuerdo con la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático) conforme a su normativa específica y a la "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)".

Que en el caso del contratista de la obra de referencia exigirá, al menos, la aportación de:

- Un plan de gestión de residuos



- Certificados de gestor de residuos autorizados justificando el 70% de reciclado.
- Archivo cronológico con la trazabilidad de los residuos que salen de obra.
- Informe mensual de seguimiento de la gestión de residuos que confirme la evolución conforme al plan.
- Certificado final de cumplimiento.

En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

- **COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES:**

- El contratista deberá conservar toda la documentación justificativa de la ejecución y del gasto durante el plazo mínimo exigido por la normativa PRTR, y en todo caso durante al menos diez años desde el pago final o hasta que así lo indiquen los órganos de control.
- El contratista estará sujeto a las evaluaciones del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés que en su caso sean aplicables al contrato público en cuestión.
- Será de aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, actualizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023. Asimismo, el contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- El contratista, así como el resto de participantes que, en su caso, hayan participado en el procedimiento de contratación, estarán sujetos al análisis de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.
- El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán presentar una Declaración de Ausencia de Intereses (DACI). Se acompaña modelo "D", como anexo.
- El contratista se compromete a facilitar el acceso a toda la documentación técnica y económica relacionada con el contrato a los siguientes órganos de control: la Comunidad de Madrid, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea (EPPO), permitiendo la realización de auditorías, verificaciones y controles en cualquier fase del contrato.

- **COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Agencia de Vivienda Social
**CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E
INFRAESTRUCTURAS**

**Comunidad
de Madrid**

Los beneficiarios de los fondos del MRR deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los Proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

El PRTR, señala que los participantes del Plan deben encargarse de la gestión de la información y la “publicidad de las acciones financiadas” en aras de garantizar la transparencia en la gestión de los fondos y visibilizar el papel determinante de la Unión Europea en el proceso de reactivación y transformación de la economía tras la pandemia de la Covid-19.

En este sentido, el artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que los beneficiarios de financiación de la UE tienen la responsabilidad general de comunicar y aumentar la visibilidad de la UE. Una obligación importante en este contexto es la exhibición correcta y en un lugar destacado del emblema europeo en combinación con una declaración sencilla relativa a la financiación que mencione el apoyo recibido de la UE: “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU / Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

El artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 recoge la necesidad de incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación del Reino de España en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR: “Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable”, cuyo enlace al BOE se indica a continuación:

<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

Así, lo especifica la instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación del Estado:

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/eses/Documents/Instrucci%C3%B3n%2023%20diciembre_JCCPE.pdf

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el incumplimiento de estas obligaciones de comunicación podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del RDL 36/2020. Por tanto, todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben recoger de forma clara las prescripciones establecidas.

El contratista deberá incluir las directrices establecidas en materia de comunicación el Manual de comunicación PRTR en carteles de obras, página web, certificaciones y todos los documentos de entrega a la administración.

Se indicará cuando proceda la cláusula «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».



- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán acreditar:

- a) NIF.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio Fiscal.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Modelo Anexo IV.B, que se acompaña).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C, que se acompaña).
- f) La inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Asimismo, en caso de tratarse de personas jurídicas, deberá quedar acreditada la titularidad real de la misma.

- **INFORMES DE EJECUCIÓN Y REPORTE DE OTRA INFORMACIÓN:**

- El contratista deberá informar a la Dirección General ejecutora, proactivamente, sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos.
- El contratista deberá colaborar con los mecanismos de reporte y ejecución de los fondos que en su caso se establezcan para el seguimiento, trazabilidad y verificación de los hitos y objetivos del PRTR vinculados a esta actuación.
- El contratista deberá informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas subvenciones, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del contrato, al reintegro de los importes percibidos y a las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.